



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
 Trámite: Resolución

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola San Lorenzo.**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

I.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, (BOP núm. 123) el anuncio por el que se hizo pública la Resolución número 2021-32551, de 30 de septiembre de 2021, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

Obra en el expediente certificación, de fecha 02 de noviembre de 2021, expedida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la no presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública de adjudicación del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, entre el 14 de octubre y 28 de octubre de 2021.

II.- Con fecha 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP núm. 139) el anuncio por el que se hizo pública la Resolución número 2021-38548, de 10 de noviembre de 2021, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución 2021-32551, de 30 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

III.- Se ha presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente solicitud para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria, de fecha 29 de noviembre de 2021:

N.º SOLICITUD	N.º REGISTRO GENERAL	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
1	2021-167775	NELSON MACHIN VIERA	**2114***

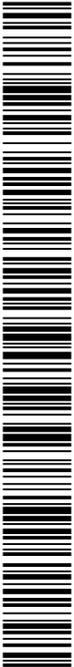
IV.- Junto con la solicitud de participación, el interesado aporta el resto de documentación prevista en la base 10.

V.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las solicitudes presentadas, de fecha 23 de febrero de 2022, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

**"RESULTADO FINAL:**

**N.º SOLICITUD Puntuación**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18



70067544012e1b01f800766106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
 Trámite: Resolución

1

Nelson Machín Viera

35"

**VI.-** Propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 23 de febrero 2022, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días para que los interesados aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

**VII.-** Obra en el expediente certificación, de fecha 15 de marzo de 2022, expedida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la no presentación de alegaciones entre los días 24 de febrero y 11 de marzo de 2022, en relación al expediente de referencia.

**VIII.-** Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 24 de marzo de 2022.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

**I.-** El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

*"1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.*

*2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.*

*Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como a la potenciación de lo autóctono o local.*

*Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso."*

(...)

**II.-** Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 12, señala que *"El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.*

*La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.*



70067544d12e1b01800766106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
 Trámite: Resolución

*El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud*

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

III.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
- g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."

IV.- El artículo 14 de la Ordenanza establece que "Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

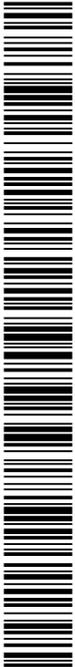
Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...)"

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma.

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

V.- De acuerdo a la base 10 de las que rigen la convocatoria (aprobadas mediante Resolución 2021 –32551, de 30 de septiembre), "10.- Documentación requerida; Junto con la solicitud realizada conforme al modelo Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:



70067544d12e1b01800766106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
Ref.: PQI/JLVC/miom  
Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
Trámite: Resolución

- \* Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo III)
- \* Fotocopia de D.N.I., C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- \* Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- \* Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.
- \* Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la base 9, y oferta de criterios conforme al modelo del ANEXO IV.
- \* Declaración responsable de veracidad de documentación (ANEXO V).
- \* Acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida”.

**VI.-** De acuerdo a la base 11 de las que rigen la convocatoria (aprobadas mediante Resolución 2021 –32551, de 30 de septiembre), “11.- Instrucción y resolución del procedimiento.

11.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

11.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

11.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web “<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>” y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

11.4.- Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados.

11.5.- El Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, visto el informe elaborado por la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación del puesto de venta ambulante objeto de esta convocatoria. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

11.6.- Una vez concedida la autorización, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:

1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.

2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un



7006754a012e1b01800766106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
 Trámite: Resolución

*límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.*

- 3) *Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).*
- 4) *Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.*
- 5) *Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.*
- 6) *Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.*

*11.7.- La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar al solicitante siguiente en atención al orden de puntuación obtenido, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación antes indicada.*

**VII.-** En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 11, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, es la competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulada en las bases y al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos y conforme a la Base 9, se realiza un informe técnico que contiene la aplicación de los criterios establecidos, al objeto de establecer una valoración objetiva de la solicitud presentada. La adjudicación se realizará siguiendo dichos criterios y puntuaciones.

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 23 de febrero de 2022, en el que se concluye:

**“CONCLUSIÓN**

*Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte de la solicitud de don Nelson Machín Viera:*

CRITERIOS							
PRODUCTOS LOCALES/ ECOLÓGICOS	EXPERIENCIA	PRODUCTOS PARA CELIACOS	BOLLERÍA NO INDUSTRIAL	ALTERNAT. LECHE DE VACA	CURSOS FORMACIÓN	PAPELERAS RECICLAJE	TOTAL
0	0	0	10	10	0	15	<b>35”</b>



7006754a012e1b01800766106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
 Trámite: Resolución

**VIII.-** Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

**IX.-** De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

#### Lista definitiva de admitidos

N.º SOLICITUD	N.º REGISTRO GENERAL	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
1	2021-167775	NELSON MACHIN VIERA	**2114***

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

**TERCERO.-** Requerir a los admitidos que aporten, en el plazo máximo de **cinco (5) DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un



70067544d12e1b01800766106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
 Trámite: Resolución

límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

2) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

3) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.

4) Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.

5) Certificado de estar al corriente en el pago del IAE.

6) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

**La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.**

**CUARTO.- Emitir la autorización y carnet** correspondiente, si se ha presentado toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Agrícola San Lorenzo.

**QUINTO.-** Notificar al nuevo adjudicatario de las medidas de prevención vigentes de Covid-19.

**SEXTO.-** Dar traslado de la Resolución al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, al adjudicatario del puesto n.º 1, con una superficie de 18 m<sup>2</sup> (6m x 3m).

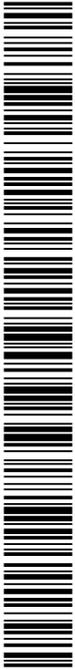
**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

**OCTAVO.-** Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



70067544012e1b01800766106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18

2022 - 15142

LIBRO

29/04/2022

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA SAN LORENZO 2022  
 Trámite: Resolución

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)  
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)  
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



7006754a012e1b018007e6106040a311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	27/04/2022 13:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/04/2022 07:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	29/04/2022 08:18